



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°129-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 05 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El Informe N°123-2025-GPP-MDPN-F, en el que se informa que con D.S.N°080-2025-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); para que sean Incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; que, mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2024-A-MDPN-F, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para el año Fiscal 2025;

Que, mediante Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público- Ley N°28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley 28411, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,

Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, en el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley 28411, establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados



CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

